

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**III LEGISLATURA**  
**ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA**



**III LEGISLATURA**

**SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**

**Comisión Especial para la Gestión Integral del Agua**  
*(Reunión de trabajo)*

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA**

**Salón "Luis Donaldo Colosio"**

**29 de abril de 2005**

---

**LA C. PRESIDENTA DIPUTADA MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.-**  
Vamos a dar inicio a la octava sesión de trabajo de la Comisión Especial para la Gestión Integral del Agua.

Diputados presentes, Efraín Morales, Sara Figueroa, su servidora Martha Delgado, voy a dar lectura a un comunicado que con base en las observaciones que los diputados miembros de esta Comisión nos han remitido, hemos elaborado con la intención de hacerlo llegar al Presidente de la Comisión de Administración Pública Local, diputado Alberto Trejo Villafuerte.

Por este conducto y de conformidad con el inciso b) del punto primero del acuerdo de la Comisión de Gobierno para constituir la Comisión Especial para la Gestión integral del Agua, de fecha 22 de marzo de 2004, los integrantes de esta Comisión

nos dedicamos al estudio de la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Distrito Federal, presentada por usted en sesión celebrada el pasado 21 de abril del presente año, y en sesión de fecha 29 de abril de 2005 nos reunimos a efecto de coadyuvar en la dictaminación de la iniciativa de referencia turnada a la Comisión de Administración Pública Local, con las observaciones que a continuación se vierten, de acuerdo con los siguientes antecedentes:

Primero.- En sesión del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de fecha 21 de abril de 2005, el diputado Alberto Trejo Villafuerte presentó la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Distrito Federal, misma que fue turnada en la misma fecha por la Mesa Directiva para su dictaminación a la Comisión de Administración Pública Local.

Segundo.- La Comisión de Administración Pública Local se reunió el día 25 de abril del presente año a efecto de dictaminar la iniciativa de mérito.

Tercero.- En la sesión señalada en el antecedente anterior, la diputada Martha Delgado Peralta, Presidenta de la Comisión Especial para la Gestión Integral del Agua, solicitó a los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local un periodo de 3 días para emitir observaciones y opinión respecto a la iniciativa presentada por el diputado Alberto Trejo Villafuerte.

Cuarto.- En virtud de lo señalado en el antecedente anterior, la Comisión Especial para la Gestión Integral del Agua se reunió en sesión ordinaria del día 28 de abril de 2005 a efecto de discutir las observaciones de la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Distrito Federal y el dictamen correspondiente aprobado por la Comisión de Administración Pública Local, declarándose asimismo en sesión permanente.

Quinto.- La Comisión Especial para la Gestión Integral del Agua recibió, el día 28 de abril del presente año, mediante oficio CPMAPE04505, los comentarios y

sugerencias de la diputada Sara Figueroa, mismos que a la letra se reproducen y que yo solicito a la diputada Sara Figueroa dar lectura.

**LA C. DIPUTADA SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO.-** Gracias, diputada.

En fecha 15 de abril de 2003, fue aprobada en esta Asamblea Legislativa la Ley de Aguas del Distrito Federal, misma que crea el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mismo que sería el encargado de aplicar primordialmente las disposiciones contenidas en dicha ley, a la par de ser autoridad fiscal en los términos que se establecen en el Código Financiero del Distrito Federal.

En este sentido, en el artículo 7º vigente queda establecida su naturaleza jurídica como órgano descentralizado de la administración pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y administrativa, sectorizado a la Secretaría de Medio Ambiente, que fungirá como autoridad auxiliar de la Secretaría de Finanzas en materia de servicios hidráulicos, conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal.

De la misma manera, en fecha 29 de abril del año 2003, dicha ley fue observada por el Jefe de Gobierno con el fin de establecer que el Sistema de Aguas del Distrito Federal, que dicho organismo debía ser conservado como auxiliar fiscal y no como autoridad fiscal, trato que se le daba en la primera versión, entre otras consideraciones, concluyendo con la aprobación del nuevo dictamen en fecha 30 de abril de 2003.

El dictamen que pretende someterse a votación cuenta con una serie de inconsistencias que urgen a que éste sea devuelto a Comisión y que se revise el turno que la Mesa Directiva dio a la iniciativa presentada por el diputado Alberto Trejo.

Entre las inconsistencias que presenta el dictamen destacan las siguientes: el turno que se dio a la iniciativa fue de forma exclusiva a la Comisión de Administración Pública, sin que como lo determina el artículo 64 de la Ley

Orgánica de la Asamblea Legislativa, la Comisión de Preservación de Medio Ambiente y Protección Ecológica pudiera conocer del asunto, a pesar que ésta debía ser la encargada de formular dicho dictamen.

A mayor abundamiento podemos señalar que el Artículo 36, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, señala que es obligación del Presidente de la Mesa Directiva turnar a las Comisiones o Comités respectivos los asuntos de su competencia a efecto de que se presenten en tiempo y forma los dictámenes procedentes o del trámite legislativo que corresponde, turnando preferentemente a un máximo de 2 comisiones en razón de su competencia y conforme a su denominación.

Es decir esta obligación no se convierte en ninguna facultad discrecional del Presidente de turnar a la Comisión más acomodaticia o que pueda dictaminar rápidamente aquellos asuntos que requieren ser tratados con urgencia, aunque con esto se ponga en riesgo la seriedad del trabajo legislativo.

Además de lo anterior, el turno debía ser ampliado a la Comisión Especial para la Gestión Integral del Agua a fin de que pudiera emitir una opinión al respecto.

Toda iniciativa es turnada a la Comisión o Comisiones competentes a fin de que sean analizadas y estudiadas y que en consecuencia se formule el dictamen correspondiente el cual deberá estar soportado en este ejercicio serio de análisis y reflexión.

La iniciativa que hoy nos ocupa fue presentada el pasado jueves 21 de este mes, hace apenas 8 días. Sin embargo el pasado lunes 25, tan sólo 3 días después de su presentación, se dictaminaba en la Comisión de Administración Pública Local, misma que desconoció igual que el Presidente de la Mesa Directiva a las Comisiones especialistas en el tema. Ni siquiera se nos invitó a presentar comentarios a la iniciativa, menos aún a participar en la elaboración del dictamen. La democracia tiene límites bien marcados, según se muestra con estas actitudes.

Por otro lado, mucho se ha dicho en esta misma tribuna y creo que hasta el propio diputado que hoy presenta el dictamen sobre el tratamiento que debe darse a las iniciativas de reformas de leyes, es decir este debe ser el mismo que siguieron para su creación. En este sentido debo decir que la Ley de Aguas fue creada en la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

De la misma manera las iniciativas de reformas presentadas han sido turnadas a dicha Comisión, excepto esta última, que ante la urgencia de ser aprobada no se tuvo mayor miramiento para turnarse a una Comisión de materia distinta.

Otro punto que vale la pena resaltar es que el Sistema de Aguas no es creado por la ley. Se trata de modificarse y con esto dar por concluida la naturaleza jurídica que actualmente guarda, sino por un decreto del Jefe de Gobierno del Distrito Federal de fecha 3 de diciembre del 2002, en el cual se establece que dicho órgano será descentralizado. Con lo que no va es una reforma a la Ley de Aguas para cambiar la estructura jurídica que hasta el día de hoy guarda.

Se requiere en todo caso de un decreto del Jefe de Gobierno que lo extinga en virtud de lo señalado en el Artículo 987 del Estatuto de Gobierno que establece: que la fusión, extinción o liquidación de organismos descentralizados se realizará conforme al procedimiento seguido para su creación. Es decir debe ser un decreto del Jefe de Gobierno el que extinga al Sistema de Aguas como actualmente funciona y que crea un nuevo órgano.

En este mismo sentido, el Artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que cuando algún organismo descentralizado deje de cumplir sus fines u objeto o su funcionamiento, no resulte ya conveniente desde el punto de vista económico o del interés público, la Secretaría de Finanzas atendiendo la opinión de la dependencia coordinadora del sector que corresponde, propondrá al Jefe de Gobierno la disolución, liquidación o extinción de aquel.

Asimismo podrá proponer su fusión cuando su actividad combinada redunde en un incremento de su improductividad, sin que a la fecha el supuesto se haya dado.

Es decir no existe la opinión de la Secretaría de Finanzas o la desconocemos, pero no se ha seguido el trámite que está especificado.

En otro orden de ideas, actualmente el Sistema de Aguas del Distrito Federal integra su presupuesto de partidas específicas que le son asignados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, a través de las partidas 4309, Aportaciones del Distrito Federal para el Gasto Corriente; 4310, Transferencias del Distrito Federal para Inversión Física y que ampara recursos federales provenientes del programa PRODER, así como la partida 4311, Aportaciones del Distrito Federal para Inversión Física, es decir crédito conforme lo establece el Artículo 477 del Código Financiero del Distrito Federal, presupuesto que ha sido aplicado en los programas y obras hidráulicas previamente aprobadas de conformidad con la normatividad aplicable, con la puntual aplicación de los recursos y atención a la problemática de la ciudad en materia.

Con dicha modificación las partidas ya no ingresarán en forma directa al Sistema de Aguas, sino que entrarán al presupuesto de la Secretaría de Medio Ambiente, dependiendo de esta la transferencia o no de recursos al nuevo órgano desconcentrado, con lo cual las perspectivas no tardan en aparecer pues se despertaría el temor fundado que dichas partidas irían a parar a otras ajenas a las hidráulicas.

Otro punto que no ha sido analizado es el relativo a las concesiones que actualmente el Sistema de Aguas otorga a diversas empresas para que a nombre suyo realicen y formulen el padrón de usuarios, instalen medidores de agua, impriman boletas de cobro, realicen tratamientos de agua, y lo más importante, realicen el cobro por el servicio. ¿Qué pasará con dichas concesiones?

Ahora bien, ¿con qué facultades la Secretaría de Medio Ambiente se convierte en autoridad fiscal, pues si pretende realizar las atribuciones otorgadas al Sistema de Aguas que según los artículo 19 y 20 del Código Financiero, este órgano es autoridad fiscal? Evidentemente nada de esto fue considerado en el dictamen que

se somete hoy a votación. De otra forma, estaríamos discutiendo con calma y con intención de auténtica de mejorar la legislación.

Por lo anteriormente expuesto, se ha faltado al procedimiento, al no turnar a comisiones idóneas y en cuanto al fondo de la iniciativa que se dictamina, no ha sido analizado y por la premura en su votación, tendrá como otras tantas leyes aprobadas durante esta legislatura errores de fondo, mismos que evidentemente no serán tal vez, ojalá que sean reconocidos. Estos son los comentarios.

**LA C. PRESIDENTA.-** Gracias, diputada Sara Figueroa. Estos son los comentarios que nos remitió la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, continúo con la lectura del comunicado número 6.

El día 29 de abril de 2005, la Comisión Especial para la Gestión Integral del Agua reanudó sus trabajos a efecto de emitir las siguientes observaciones a la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Distrito Federal y al dictamen correspondiente aprobado por la Comisión de Administración Pública Local bajo los siguientes considerandos.

Creo que si ponemos un poco de atención en esto, nos vamos a dar cuenta de lo que queremos hacer como comisión:

Primero.- Esta Comisión para la Gestión Integral del Agua es competente para emitir opinión y coadyuvar en la dictaminación de la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Distrito Federal, presentada por el diputado Pablo Trejo de Conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la Ley Orgánica, 28 y 47 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, inciso b) del punto primero del acuerdo de la Comisión de Gobierno para constituir la Comisión Especial para la Gestión Integral del Agua de fecha 22 de marzo de 2004.

Segundo.- Que entre los objetivos de la Comisión Especial para la Gestión Integral del Agua de conformidad con el punto primero del acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se crea la misma se encuentran las siguientes:

f) Analizar y desarrollar propuestas para lograr la autosuficiencia financiera de los servicios de agua del Distrito Federal con el fin de asegurar su eficiencia, modernización, viabilidad y sustentabilidad a largo plazo.

g) Promover el cobro equitativo del agua y el incremento del acceso al servicio de agua potable por parte de sectores sociales actualmente carentes de suministro; y

k) Promover el tratamiento y utilización del agua residual, el ahorro y el uso eficiente y reuso del agua potable.

Tercero.- Que la Comisión Especial para la Gestión integral del Agua ha reconocido las claras tendencias a las insustentabilidad en el manejo del recurso hídrico y la necesidad de desarrollar mecanismos para la autosuficiencia financiera del Sistema de Aguas del Distrito Federal, la captación de recursos para el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura hidráulica y la conservación del recurso en la Ciudad de México, incluyendo la reestructuración de las tarifas para el cobro equitativo del agua.

Cuarto.- Que el punto medular de la iniciativa, es la modificación de la naturaleza jurídica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, cambiando la naturaleza del organismo descentralizado por el órgano desconcentrado, Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Quinto.- Que la autonomía de los órganos descentralizados presuponen no estar sujetos a la administración central, esto es no estar sujetos a decisiones jerárquicas de esta, dotar de personalidad jurídica y patrimonio propios, a los entes descentralizados, es una forma de asegurar en esa parte su autonomía, su autonomía económica consistente en la libre disposición de los bienes que forman su patrimonio propio y en la aprobación y ejecución que hagan de su presupuesto sin injerencia de ninguna autoridad central, mientras que los órganos

desconcentrados con las unidades administrativas del órgano central, les trasmite parte de sus funciones con el objetivo de acercar la prestación del servicio al usuario y descongestionar el poder. De hecho los órganos desconcentrados son parte de los centrales, ya que son creados para cumplir con atribuciones que corresponden a la competencia de estos.

Que en virtud de la importancia y trascendencia de la reforma sobre el organismo que conoce y se encarga de operar a fondo las necesidades específicas para programar una gestión integral de los recursos hídricos, así como de las observaciones y recomendaciones recibidas por los integrantes de esta Comisión, esta Comisión emite a la Comisión de Administración Pública las siguientes observaciones y recomendaciones:

Primera.- El tema de aguas no fue creado por la ley que trata de modificarse y con esto dar por concluida la naturaleza jurídica, perdón, el Sistema de Aguas no fue creado por la ley que trata de modificarse, es decir, por la Ley de Aguas, y con esto dar por concluida la naturaleza jurídica que actualmente guarda, sino por un decreto del Jefe de Gobierno del Distrito Federal de fecha 3 de diciembre de 2002, en el cual ese establece que dicho órgano será descentralizado, por lo que no basta una reforma a la Ley de Aguas del Distrito Federal para modificar la naturaleza y estructura jurídica que hasta hoy guarda. Se requiere en todo caso de un decreto del Jefe de Gobierno que lo extinga, en virtud de lo señalado en el artículo 98 del Estatuto de Gobierno que establece: “La fusión, extinción o liquidación de organismos descentralizados se realizará conforme al procedimiento seguido para su creación”.

En tal virtud, esta Comisión considera que debe ser un decreto del Jefe de Gobierno el que extinga el Sistema de Aguas como actualmente funciona y decrete la creación del nuevo órgano.

Segunda.- Esta Comisión considera que la iniciativa de reformas propuestas no toma en cuenta que las modificaciones a la Ley de Aguas del Distrito Federal implica necesariamente la reforma de disposiciones incluidas en otros ordenamientos que se relacionan de manera directa con lo dispuesto por la Ley de Aguas, por lo que la aprobación del dictamen sobre la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Distrito Federal traería como consecuencia un conflicto de leyes, específicamente respecto a la Ley Ambiental del Distrito Federal y Código Financiero del Distrito Federal, toda vez que al derogar las disposiciones que contenían facultades conferidas al sistema de se deja un vacío legal al no encontrarse expresamente señaladas en los ordenamientos correspondientes, por lo que necesariamente se requieren las consecuentes reformas a las legislaciones señaladas.

Ley Ambiental. Una de las principales reformas requeridas sería la del artículo 9 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, en el que se establecen las facultades de la Secretaría de Medio Ambiente, pues en su fracción LI se refiere únicamente a la facultad que tiene la Secretaría para formular y conducir la política federal en materia de uso y aprovechamiento sustentable del agua, omitiendo en todo momento la mención de la facultad para recibir y administrar los ingresos en materia de agua.

Dentro del mismo artículo 9 se establece la facultad de la Secretaría para formular, ejecutar y evaluar el Programa Sectorial Ambiental del Distrito Federal; formular, evaluar y vigilar los Programas de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal; desarrollar los programas que fomenten la autorregulación y la auditoría ambiental, entre otras.

En esta caso la reforma debería incluir dentro del artículo 9 la facultad de la Secretaría para formular, evaluar y vigilar tanto el Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos, como el Programa para el Uso Eficiente y el Ahorro de

Agua, conforme a lo presupuesto en la reforma a la Ley de Aguas del Distrito Federal en sus artículos 23 y 26, respectivamente.

Cabe señalar que la reforma propuesta a los artículos 23 y 26 de la Ley de Aguas del Distrito Federal representa un retroceso en la gestión hidráulica, toda vez que el centralismo impide que la elaboración de programas de esta índole quede en manos de la dependencia especializada en la materia, quien conoce a fondo las necesidades específicas para programar una gestión integral de los recursos hídricos.

Esta reforma contempla uno de los aspectos de mayor relevancia, ya que dentro del Plan de Gestión Integral de los Residuos Hídricos se define la estructura de las tarifas o precios a los servicios de agua y saneamiento, facultad que claramente debiera recaer en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sin perjuicio de la revisión y aprobación que dicha propuesta tuviera que realizar en el Consejo de Gobierno, con la participación de los usuarios.

Por otra parte, la Ley Ambiental señala en la fracción II del artículo 17 que los acuerdos y convenios de colaboración y coordinación administrativa que se celebren por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberán ajustarse a:

- II. Procurar que en los mismos se establezcan condiciones que faciliten el proceso de descentralización de funciones y de recursos financieros a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal involucradas en las acciones de prevención y control del ambiente.

Es importante rescatar el espíritu de la disposición citada, toda vez que con la iniciativa de reformas a la Ley de Aguas del Distrito Federal se estaría actuando en contra de la política de descentralización plasmada en este artículo.

Por otra parte, también con la reforma se le quita el carácter de exclusividad a las facultades conferidas al Sistema de Aguas de la Ciudad de México como organismo descentralizado, otorgándole a la Secretaría del Medio Ambiente la capacidad de ejercer por su parte dichas facultades, pero además sin otorgárselas expresamente a través de las consecuentes modificaciones a la Ley Ambiental, por lo que se requieren las modificaciones correspondientes en todo caso.

Código Financiero. En principio todas las facultades que el artículo 196 otorga actualmente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México deberán quedar conferidas a la Secretaría del Medio Ambiente, entre ellas la facultad para establecer las fechas límites para la determinación y pago del derecho de agua potable residual y residual tratada en periodos bimestrales y para establecer la determinación de los derechos por suministro de agua por anticipado, esta última referida en la fracción II del artículo en comento.

Asimismo, el párrafo tercero de la fracción I del artículo 196 requiere ser modificado, ya que actualmente señala que el pago de los derechos de agua potable residual y residual tratada deberá efectuarse ante las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México. En este caso la reforma recaería en ubicar el lugar en donde se realizaría el pago, ya que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México carecería de la facultad requerida para recibir los pagos.

En este tenor lo dispuesto por el artículo 197 hace referencia a la elaboración de presupuestos por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, facultad que únicamente puede ser ejercida por organismos descentralizados.

Por otra parte, diversos artículos dentro del Código Financiero, como el artículo 199 y el 283 hacen referencia a actos de autoridad que podrían ser ejecutados por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México. En este sentido es importante recalcar que una de las diferencias primordiales entre los órganos desconcentrados y los órganos descentralizados radica en que estos últimos no están facultados para ejercer actos de autoridad, una razón más por la que el cambio en la naturaleza jurídica del Sistema de Aguas exigiría reformar el Código

Financiero del Distrito Federal para otorgarle la facultad de ejercer dichos actos de autoridad a la Secretaría de Medio Ambiente.

Tercera.- La problemática del agua en la Ciudad de México demanda la existencia de un organismo descentralizado abocado exclusivamente a atender las necesidades administrativas, financieras, técnicas y ambientales que conlleven a una gestión integral sustentable del vital líquido en nuestra ciudad.

En este sentido, resaltar que el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece que la Secretaría de Finanzas propondrá al Jefe de Gobierno la disolución, liquidación o extinción de algún organismo descentralizado cuando éste deje de cumplir sus fines u objeto o su funcionamiento no resulte conveniente desde el punto de vista económico o de interés público.

Es evidente que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México no tiene cabida en el presupuesto que señala el artículo 49, toda vez que sus fines y objeto trascienden en un interés público que no sólo es prioritario sino vital para todos los ciudadanos, como es la gestión integral del agua.

A esto se suma el hecho de que lejos de resaltar inconveniente desde el punto de vista económico, urge que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México se constituya como un organismo con autosuficiencia financiera, capaz de llevar a cabo las inversiones en el sector hidráulico de manera efectiva, directa y suficiente.

Cuarta.- Actualmente el Sistema de Aguas integra su presupuesto de partidas específicas que le son asignadas en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal a través de las partidas 49-09 aportaciones del Distrito Federal para el gasto corriente, 43-10 transferencias del Distrito Federal para la inversión física y que ampara recursos federales provenientes del Programa PRODEF, así como la partida 43-11 aportaciones del Distrito Federal para la inversión física, es decir crédito, conforme lo establece el artículo 487 del Código Financiero del Distrito

Federal, presupuesto que ha sido aplicado en programas y obras hidráulicas previamente aprobadas de conformidad con la normatividad aplicable, con la puntual aplicación de los recursos y atención a la problemática de la ciudad en la materia.

Con dicha modificación las partidas ya no ingresarán de forma directa al Sistema de Aguas sino que entrarán al presupuesto de la Secretaría de Medio Ambiente, dependiendo de ésta la transferencia o no de recursos al nuevo órgano desconcentrado, con lo cual se corre el riesgo sobre la transparencia en el manejo de estos recursos.

Quinta.- Esta Comisión considera necesario revisar lo relativo a las concesiones que el Sistema de Aguas actual otorga a diversas empresas para que a nombre de suyo realicen y formulen el padrón de usuarios, instalen medidores de agua e impriman boletas de cobro, realicen tratamiento de aguas y, lo más importante, realicen el cobro por el servicio.

Sexta.- El hecho de que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México dependa de la Secretaría de Medio Ambiente bajo la figura de órgano desconcentrado, no supone necesariamente un mejoramiento en la ejecución de sus funciones, sino por el contrario el cambio en la naturaleza jurídica del organismo podría atraer importantes obstáculos para una prestación eficiente de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, debido a la concentración de facultades en una dependencia central que no sólo no se especializa en materia de agua, sino que se encarga de la formulación, ejecución y evaluación de la política del Distrito Federal en materia ambiental y de recursos naturales en general.

Séptima.- Respecto a la reforma del artículo 12 supone que incluso el Director General y la estructura administrativa del Sistema de Aguas de la ciudad de México deberán ser aprobados por alguna otra dependencia o funcionario público sin especificar precisamente a qué dependencia o funcionario lo hará.

Octava.- Si bien la reforma contempla una medida que puede procurar la eficiencia financiera en realidad no entra al fondo de la cuestión de desalentar el consumo a través de instrumentos de reestructuración tarifaria, no contempla el tema de desalentar la demanda manteniendo el grado de presión sobre los recursos al no incluir la reestructuración tarifaria.

Novena.- De fecha 15 de abril de 2003 fue aprobada en esta Asamblea Legislativa la Ley de Aguas del Distrito Federal misma que crea el Sistema de Aguas de la ciudad de México como organismo encargado de aplicar primordialmente las disposiciones contenidas en la ley a la par de ser autoridad fiscal en los términos que se establecen en el Código Financiero del Distrito Federal.

En este sentido, el artículo 7º vigente queda establecida su naturaleza jurídica como órgano descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica y administrativa sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente que fungirá como autoridad auxiliar de la Secretaría de Finanzas en materia de servicios hidráulicos conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal.

De la misma manera de fecha 29 de abril del año 2003 dicha ley fue observado por el Jefe de Gobierno con el fin de establecer que el Sistema de Aguas del Distrito Federal debía ser conservado como auxiliar fiscal y ni como autoridad fiscal, trato que se le daba en la primera versión, entre otras consideraciones, concluyendo con la aprobación del nuevo dictamen de fecha 30 de abril también de 2003.

Décima.- Respecto a las inconsistencias de procedimiento sobre la dictaminación en esta Asamblea Legislativa, III Legislatura, se ha manifestado que el tratamiento que debe darse a la dictaminación de las iniciativas de reformas de leyes debe ser le mismo que siguieron para su creación.

En este sentido, la Ley de Aguas fue creada en la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, de la misma manera las iniciativas de

reformas presentadas han sido turnadas a dicha Comisión. El turno que se dio a la iniciativa fue de forma exclusiva a la Comisión de Administración Pública Local, como lo determina el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica pudiera conocer del asunto a pesar de que ésta debía ser la encargada de formular dicho dictamen.

Décima Primera.- Por las consideraciones anteriores la Comisión Especial para la Gestión Integral del Agua recomienda a la Comisión de Administración Pública Local rechazar la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley de Aguas del Distrito Federal, presentada por el diputado Alberto Trejo Villafuerte.

Décima Segunda.- La Comisión solicita a la Comisión de Administración Pública Local considerar las presentes observaciones y recomendaciones y se inserta el presente documento en el dictamen a la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley de Aguas del Distrito Federal, presentada por el diputado Alberto Trejo Villafuerte.

Está a consideración este documento de los presentes.

Se ha incorporado la diputada Aleida Alavez y el diputado Gerardo Villanueva.

**EL C. DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ.-** Yo creo que deben de considerarse las observaciones y sí el análisis a fondo de las observaciones que se están haciendo.

Lo que personalmente creo que no puede, en aras y argumentos de que se pierde autonomía con la extinción del órgano descentralizado, el ese servir como un fundamento prejuiciado de que esa es la forma mejor de que opere el Sistema de Aguas.

Si el nivel de autonomía financiera y operativa determinaran la solución y la eficiencia de un órgano, hagamos a todos los órganos descentralizados y ya se acaban los problemas en la ciudad, ya no habría mayor problema.

Creo que lo de fondo es eso, lo de fondo es que el Sistema de Aguas en este esquema de organismo descentralizado está teniendo serios problemas en la operación administrativa de sus recursos. Es decir, que no es tan obvia y tan eficiente la autonomía financiera, que todos sabemos aunque se le llame autonomía, requiere ciertos ordenamientos de respetarse para que pueda integrar patrimonio a su haber, para que pueda también deshacerse de cierto patrimonio que en determinado momento ya no le hiciera falta y todas estas cuestiones administrativas son realmente un problema, que lejos de estar siendo un beneficio o un elemento que le ayude al Sistema de Aguas a administrar bien su organismo, está obstruyendo realmente la administración y la operatividad del propio sistema.

En este sentido entonces yo creo que sí sería cuestionable el que cuando el sentir del propio Sistema de Aguas es que ni como órgano descentralizado se está operando bien y que la cuestión de convertirlo en un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Medio Ambiente le estaría salvando alguno de los problemas que en la realidad actualmente está enfrentando, creo que sería conveniente y sería de tomar en cuenta el sentir de quienes están viviendo esta situación.

El hacerlo de otra forma implicaría el estar, desde nuestro punto de vista particular, estar tratando de impulsar o de mantener formas del propio organismo, que han demostrado que no son las mejores.

Esta es la posición que yo tendría.

Y particularmente sobre las observaciones, creo que son de valorarse y creo que se deben de tomar en cuenta. Si hay reformas adicionales que tengan que hacerse, yo creo que incluso puede ser compromiso de la Comisión el trabajar

sobre esta reforma que complementen la que se está proponiendo en este caso de la Ley de Aguas específicamente.

Si valorando como Comisión de Agua que efectivamente las observaciones que se hacen, que no es suficiente la reforma a la Ley de Aguas, abocarnos a promover las reformas que hicieran falta en lo que ya ustedes han comentado, que pueda ser la de Medio Ambiente, la del Código Financiero y algunos otros ordenamientos que ustedes han detectado que también se van a impactar con esta disposición.

Pero lo que yo creo que no sería conveniente es que se parara en estos la reforma a la Ley de Aguas y que entonces quedáramos en ese limbo y quedáramos sin el mínimo avance para comenzar a desobstaculizar una situación real que existe en el Sistema de Aguas.

Entonces lo que yo propongo en concreto es que no sea rechazada la iniciativa y la propuesta de dictamen que está presentando Administración Pública Local, pero que sí sean aceptadas las recomendaciones de que se revisen las leyes adicionales que tanto la Comisión de la Gestión de Agua como la de Medio Ambiente están haciendo para cumplimentar todas las reformas a cabalidad.

Esa sería mi propuesta en concreto.

**LA C. PRESIDENTA.-** La diputada Sara Figueroa.

**LA C. DIPUTADA SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO.-** Gracias diputada Presidenta.

Yo creo aquí el primer análisis que tenemos que hacer no es tanto el beneficio que trae esta reforma, sino que en principio pues el principio jurídico no está respetado porque aquí vas a leer esto, por lo que no basta una reforma a la Ley de Aguas del Distrito Federal para modificar la naturaleza y estructura jurídica que hasta hoy guarda, que por lo que entiendo es el objetivo de las reformas de la ley.

Entonces el modificar la ley no va a cambiar ni la naturaleza ni la estructura jurídica del Sistema de Aguas. Se requiere en todo caso de un decreto del Jefe de

Gobierno que lo extinga, en virtud de lo señalado en el Artículo 98 del Estatuto de Gobierno.

Entonces pues probablemente las reformas sean en beneficio del manejo de toda la parte hídrica de la ciudad, pero por qué no hacer las cosas desde el principio bien y por qué después empezar a parchar una serie de situaciones ahí de cuando bueno aquí está muy claro que si fue por decreto, primero el Jefe de Gobierno tiene que abolir el decreto para cambiar la naturaleza del organismo.

Por otro lado, pues toda la serie de inconsistencias que se mencionan, pues trabajémosla antes y hagamos una ley que vaya bien especificada y que cubra los objetivos para lo que se quiere hacer la reforma.

**LA C. PRESIDENTA.-** Gracias diputada. El diputado Efraín Morales.

**EL C. DIPUTADO EFRAIN MORALES SANCHEZ.-** Bueno, yo quisiera ver con más objetividad lo que se está proponiendo porque miren ahorita es el único punto anotado en el orden del día, el único y están esperando a que vayamos a pasar lista para ver si hay quórum y que este dictamen pase.

Yo creo que lo que tendríamos que hacer es no solamente sería el asunto de rechazar hoy esta iniciativa que además no la van a rechazar, es evidente que no va a rechazarse, pero que sí en todo caso se hiciera un llamado primero a respetar todo el procedimiento y además no solamente está involucrando o no debiera involucrar a la Comisión de Administración Pública Local. En mi opinión aquí está también involucrado el Presidente de la Mesa Directiva en turno y tendría que estar también la Comisión de Gobierno.

Ahora que no olvidemos también que somos una Comisión Especial y que solamente tendríamos en este momento la facultad de opinar, o sea solamente podría opinar, pero creo que sí podría hacer un llamado, además todo lo que aquí se argumenta creo que es de considerarse. Yo creo que hay que hacerle un llamado a Alberto Trejo en su calidad de Presidente de esta Comisión, a que reconsidere o considere, pero hoy echar para abajo este dictamen, yo

prácticamente lo veo imposible. Pero sí hacerle un llamado en otros términos, bueno no precisamente en el rechazo a que hoy se apruebe la iniciativa, pero sí a que tome en consideración todo lo que aquí se mencionó porque además creo que tiene mucha importancia.

**LA C. PRESIDENTA.-** Diputado Víctor Gabriel Varela López.

**EL C. DIPUTADO VICTOR GABRIEL VARELA LOPEZ.-** Si, creo que parte de los objetivos que debemos tener como Comisión de Agua, es una que sí se nos amplíe el turno para opinión, que estamos facultados, y otra que se tomen en cuenta las propuestas de modificaciones a las leyes complementarias que se están haciendo. Estos 2 objetivos deben ser de la Comisión, y sí efectivamente como dice el diputado Efraín Morales, es difícil que sea rechazado ahorita el dictamen.

Pero lo que no podemos renunciar nosotros es a que las observaciones que ya se están haciendo aquí en Comisión de Aguas, en la Comisión Especial, si haciendo el análisis se tiene razón, pues luchar para que sí queden establecidas como reformas adicionales que complementen la que hoy se va a hacer. Entonces yo insisto en eso, en que se pida el que como parte de la opinión se pida ampliar el turno a la Comisión Especial de Aguas para la modificación de las leyes que se están observando en nuestra opinión.

**LA C. PRESIDENTA.-** Gracias, diputado. Quisiera hacer comentarios muy breves.

Nada más, en relación a sus comentarios yo quiero decirle que en su momento este organismo en su carácter de desconcentrado fue debatido por diputados del PRD y por el propio Jefe de Gobierno la propuesta como está el Sistema de Aguas fue aceptada.

Ahora no es que todos los organismos tengan que ser descentralizados, pero un organismo que tiene a su facultad el pago de derechos, por ejemplo la Comisión de Derechos Humanos o la Secretaría de Salud, no reciben dinero de nadie, al

contrario, gastan el dinero de la ciudad; en cambio en el tema del agua sí podemos ampliar, fortalecer su autonomía financiera para que no dependa de los recursos solamente públicos sino que tenga una autogeneración.

Aquí hay dos problemas; uno, el Estado no, de acuerdo con la desconcentrada o descentralizada, pero otro problema es bueno también el procedimiento de la dictaminación, y otro problema es que si se aprueba, es un muy mal dictamen, aunque estuviéramos de acuerdo en que se desconcentre el Sistema de Aguas, aunque estemos, yo no estoy de acuerdo en que se desconcentre, pero aunque estuviéramos de acuerdo en que se desconcentre, la iniciativa presentada no tiene la calidad ni toma en consideración una serie de leyes y factores importantísimos para poderle dar ese carácter de órgano desconcentrado al sistema de aguas. Entonces si aprobamos eso hoy, deja en un vacío jurídico muy importante las facultades del Sistema de Aguas y la posibilidad de tener un organismo operador eficiente, al contrario de lo que su propio espíritu va a ser.

Ahora bien, les propongo que entonces entre las observaciones quitar la palabra “rechazar”, yo estoy de acuerdo en el comentario que hizo Efraín Morales, pues de qué nos sirve ahorita recomendarle a la Comisión rechazar, podemos poner “por las consideraciones anteriores, la Comisión Especial del Agua recomienda a la Comisión Pública Local”, se abren sugerencias, “posponer la dictaminación de la iniciativa”, solamente para darnos oportunidad a que todo esto que les dijimos, hacer la iniciativa, meter los artículos a la Ley, al Código Financiero, a la Ley Ambiental y hacerlo.

Yo creo esto que es por responsabilidad de la Comisión, aunque la verdad no confío en que nos vayan a hacer caso de nada, pero yo no firmaría esa iniciativa, no podría firmar ni votar a favor de esa iniciativa tal como está, sería una irresponsabilidad legislativa independientemente del contenido por la situación de indefinición en la que se deja a esta dependencia.

Entonces no sé, propongo cambiarle el “rechazar” por “posponer la dictaminación” y es nuestra recomendación. Si la Comisión decide no posponer la dictaminación, pues ya es su decisión de ellos.

La segunda es que se tomen en consideración estas observaciones, a lo mejor dice, bueno no la posponemos pero sí tomamos en consideración o sí la posponemos y también tomamos en consideración, y creo que tampoco es tan violento de la Comisión que se rechace, pero sí que se posponga, por lo menos lo analizaríamos con un poco más de campo.

¿No puedo someter? ¿Entonces qué hago?

**EL C. DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRAN.-** Que se haga la corrección.

**LA C. PRESIDENTA.-** ¿Puedo hacer eso, que se haga la corrección y lo paso a firma?

Bueno entonces hacemos ese procedimiento, vamos a hacer esa corrección de esa palabra, lo pasamos a firma, y en su caso estaremos en el pleno artículo por artículo debatiendo la ley.

¿Cierro la sesión, la dejo permanente o qué hago? La sesión de la Comisión.

Con este acuerdo, se da por concluida la octava sesión de la Comisión. Muchas gracias a todos.

